



**TEKOHA  
RESÁI  
SÁMBYHYHA**  
SECRETARÍA DEL  
**AMBIENTE**

**TETÁ REKUÁI**  
**GOBIERNO NACIONAL**  
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive  
Construyendo el futuro hoy

Nº 174255

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 341 / 2017

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "PLAN DE USO DE LA TIERRA - ACTIVIDAD AGROPECUARIA" DE LA SEÑORA LOURDES COELHO BARBOZA, IDENTIFICADO CON FINCA Nº 20.636, PADRÓN Nº 1676, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO PUERTO MARÍA, DISTRITO DE PUERTO CASADO, DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY".

Asunción, 01 de Marzo de 2017.-

VISTO: El Estudio de Impacto Ambiental, con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, EXP. DGCCARN Nº 19.176-A/16, presentado a ésta Secretaría por la Consultora Ambiental LIC. REINALDA RIVAS FLORES con Reg. CTCA Nº I - 589. del Proyecto "PLAN DE USO DE LA TIERRA - ACTIVIDAD AGROPECUARIA" DE LA SEÑORA LOURDES COELHO BARBOZA, IDENTIFICADO CON FINCA Nº 20.636, PADRÓN Nº 1676, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO PUERTO MARÍA, DISTRITO DE PUERTO CASADO, DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY".

CONSIDERANDO: Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4º Inc. a) d) Decreto 453/13 y su ampliación Decreto 954/13, dando cumplimiento al Procedimiento estipulado y publicándose debidamente a través de medios de Comunicación como así también en la página web de la SEAM comunicado esto a través del Memorandum Nº 217 /17, que no se ha presentado observaciones fundadas una vez cumplidos los plazos.-----  
Que, los responsables del proyecto han identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y han establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.-----

Que, la propiedad se encuentra en el Distrito de Puerto Casado, Departamento de Alto Paraguay con una superficie total de 1.550 ha., (100%) cuyo Mapa de Uso Alternativo consiste en: Bosque: 401 ha. (25,87%), Paleocause: 36 ha., (2,32%), Pastura: 813 ha., (52,45%), Tajamar: 2 ha., (0,13%), Franja de Protección: 241ha., (15,55%), Protección de cause: 48 ha. (3,10 %), Regeneración: 9 ha. (0,58 %).-----

Que, cuenta con dictamen de la Dirección de Geomática / DGGA (PROV. D.G. Nº 5101/16) SEGÚN ANÁLISIS MULTITEMPORAL DEL AÑO 1986-2016, NO AFECTA ÁREAS SILVESTRE PROTEGIDA, EL POLÍGONO DE LA PROPIEDAD NO AFECTA LOS LÍMITES DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA, SE OBSERVA CURSO DE AGUA INTERMITENTE, EN EL MAPA DE USO ALTERNATIVO SE PLANTEA FRANJA DE PROTECCIÓN, LA COBERTURA BOSCOSA ACTUALMENTE ES DE 401 HA. QUE CORRESPONDE AL 28% DE BOSQUE EXISTENTE EN EL AÑO 1.986, SE PLANTEA REGENERACIÓN DE 9 HA. DE FRANJA DE SEPARACIÓN DE PARCELAS.-----

Que, el proponente presentó todos los documentos bajo Declaración Jurada.-----

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13.-----

Que, el Art 4. e) del Decreto 954 /13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES**

**DECLARA**

Art. 1º Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.-----

Art. 2º Conceder la Declaración de Impacto Ambiental al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).-----

Art. 3º El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal Nº 3.966/10, Decreto Nº 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley Nº 3956/09 Residuos Sólidos del Paraguay, Ley Nº 422/73 Forestal, Art. 42º, LEY 716 DELITO CONTRA EL MEDIO AMBIENTE, legislaciones SENAWE y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.-----

Art. 4º El Responsable deberá designar una persona encargada de la realización de la auditoría ambiental de Cumplimiento del plan de Gestión ambiental quien deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA de conformidad a la Resol. SEAM Nº 201/15, y su modificación Resol. 221/15, cada 2 (dos) años.-----


Art. 5º La presente DIA es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12º de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".-----

Art. 6º En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.-----

Art. 7º El EIA del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.-----

Art. 8º La presente Declaración se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad Nº 174255 (Ciento setenta y cuatro mil doscientos cincuenta y cinco).-----

Art. 9º Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.-----

  
Econ. Nelson Caballero, Director General  
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales